



Ana Isabel Criado Contreras

Subdirectora General Adjunta de Régimen Jurídico del Deporte
Consejo Superior de Deportes
Ministerio de Cultura y Deportes
España

Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), 10 a 14 de diciembre de 2018

SISTEMA ESPAÑOL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

- ¿De qué hablamos?

- Violencia física, verbal, ...
- Violencia en el campo de juego, en las gradas, fuera del estadio, en las redes,...
- Autores: espectadores, deportistas, otros,...
- Fútbol – otros deportes

- ¿Cómo luchamos contra este fenómeno?

- **Régimen administrativo sancionador**
- Régimen disciplinario
- **Medidas preventivas, sancionadoras, ...**
¿suficientes?

- Convenio europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas y en particular en partidos de fútbol del Consejo de Europa, 1985
- Título IX, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte
- Recomendaciones del Comité Permanente del Convenio
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte
- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

- Recomendación Rec (2015) 1 del Comité Permanente sobre Protección, Seguridad y Servicio en los Partidos de Fútbol y en otros Eventos Deportivos
- Convenio del Consejo de Europa sobre un planteamiento integrado de protección, seguridad y atención en los partidos de fútbol y otros acontecimientos deportivos, 2016

CONVENIO del CONSEJO de EUROPA SOBRE un PLANTEAMIENTO INTEGRADO de PROTECCIÓN, SEGURIDAD y ATENCIÓN en PARTIDOS DE FÚTBOL y OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS

- Cambios sociales, complejidad y dinamismo de la violencia asociada al fútbol
- Impacto de seguridad y recepción de los espectadores en el estadio
- Enfoque integrador de los dispositivos de seguridad (policía, seguridad privada, etc.), con la adecuada proyección, construcción y mantenimiento de los estadios y recepción de aficionados
- Equilibrio, coordinación, complementariedad, proporcionalidad

- Preocupación por reiteración de incidentes racistas/xenófobos en espectáculos deportivos
- Cambios sociales (inmigración)
- Valores atribuidos al deporte. Referencia ética
- Acervo comunitario europeo: **todos** los **agentes implicados** están obligados a contribuir
- Objetivos Ley 19/2007:
 - Eliminar el racismo
 - Fomentar el juego limpio, la convivencia,..
 - Régimen sancionador (también disciplinario)

- Distribución territorial del poder entre Estado y CCAA
- Aplicación Ley 19/2007: Competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, organizadas por entidades deportivas en el marco de la Ley del Deporte, u otras organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas españolas
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana
- Leyes de espectáculos deportivos de CCAA
- Más de diez años de aplicación efectiva de la Ley:

REFLEXIÓN

COMISIÓN ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE

- Precedente: Comisión Nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos (1992)
- Órgano de **coordinación interna** (Recomendación del Consejo de Europa)
- Órgano colegiado, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, a través del CSD
- Formulación y realización de políticas activas contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

ORGANIZACIÓN INTERNA

- Presidencia (CSD/Ministerio del Interior)
- Vicepresidencia
- Comisión Permanente: 11 miembros
- Grupos de Trabajo
- Secretaría: funcionario del CSD
- Pleno: 33 miembros

PLENO, miembros:

- - 4 M^o de Educación, Cultura y Deporte
- 4 M^o del Interior
- 1 M^o de Empleo y Seguridad Social
- 1 M^o de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- 1 Fiscalía General del Estado
- 3 CCAA (designación por Presidente del CSD)
- 3 Corporaciones Locales (designa Presidente CSD)
- 3 RFEF, FEB y resto de Federaciones (")
- 2 LNFP y ACB (")
- 2 Asociaciones deportistas fútbol y baloncesto (")
- 3 Personas reconocido prestigio (designa Interior)

PLENO, miembros (+):

- 3 Personas reconocido prestigio (Prensa Deportiva y Árbitros + otro)(designa CSD)
 - 3 Personas reconocido prestigio (designa Interior)
 - 3 Personas reconocido prestigio (Asociación de la Prensa Deportiva y Árbitros + otro)(designa CSD)
 - 3 Personas reconocido prestigio (Asociaciones de aficionados, ONG cuyos fines sean la lucha contra la violencia,..., defensa valores deporte)(propone CSD)
-
- Mandato de 4 años
 - Sesión ordinaria: al menos una vez al año
 - Sesión extraordinaria: por Presidente o mitad miembros

COMISIÓN PERMANENTE, miembros:

- 2 representantes del CSD (1 Secretaría)
- 2 representantes del Ministerio del Interior
- 2 representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad, entre Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil
- 1 representante de la Real Federación Española de Fútbol
- 2 representantes de Ligas profesionales (LaLiga y ACB)
- 1 representante de las Comunidades Autónomas
- 1 representante de la Fiscalía General del Estado

COMISIÓN PERMANENTE, funcionamiento

- Presidencia alternativa entre CSD e Interior
- Sesión ordinaria: periodicidad que determine el Presidente, en la práctica, **semanalmente**, salvo excepciones...
- Sesión extraordinaria: convocatoria del Presidente o requerimiento de mitad de miembros

COMISIÓN PERMANENTE, funciones:

- Proponer la incoación de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley 19/2007
- Declarar encuentros de alto riesgo
- Interponer recursos ante el Tribunal Administrativo del Deporte
- Proponer al Pleno estudios, acciones, ...
- Emitir informes que soliciten el Presidente o el Pleno, informar Leyes de CCAA,...
- Instar a federaciones a suprimir normas discriminatorias

PROPUESTAS DE SANCIÓN

- Sobre **actas** redactadas por agentes del CNP o GC
- Documento esencial para que prospere la sanción (la Comisión no sanciona!!)
- Remitido a la Oficina Nacional de Deportes (Policía Nacional)
- Decisión del Consejo 2002/348/JHA, 25 abril 2002, relativa a Seguridad en relación con los partidos de fútbol con dimensión internacional (modificada)
- Obligación establecimiento del National Football Information Point (NFIP)

- Análisis por la Comisión Permanente
- **Propuesta** de sanción al órgano competente
- **Instrucción** del procedimiento administrativo en Subdelegaciones del Gobierno
- Propuestas homogéneas vs. sanciones finalmente impuestas
- **Seguimiento** de las propuestas de sanción!!!
- En caso de **indicios de delito**, remisión a la Fiscalía General del Estado

- **Seguimiento** de las sanciones
- Legislación de protección de datos de carácter personal
- Derecho a ser informado de inscripción en Registro y mantenerla únicamente si es necesario para ejecución
- Asiento registral, contenido mínimo:
 - a) Lugar y fecha del acontecimiento, clase de competición y contendientes
 - b) Datos identificativos de la entidad deportiva, organizador o particular afectado por el expediente
 - c) Clase de sanción/es impuestas y su alcance temporal
 - d) Infracción y circunstancias modificativas de la responsabilidad

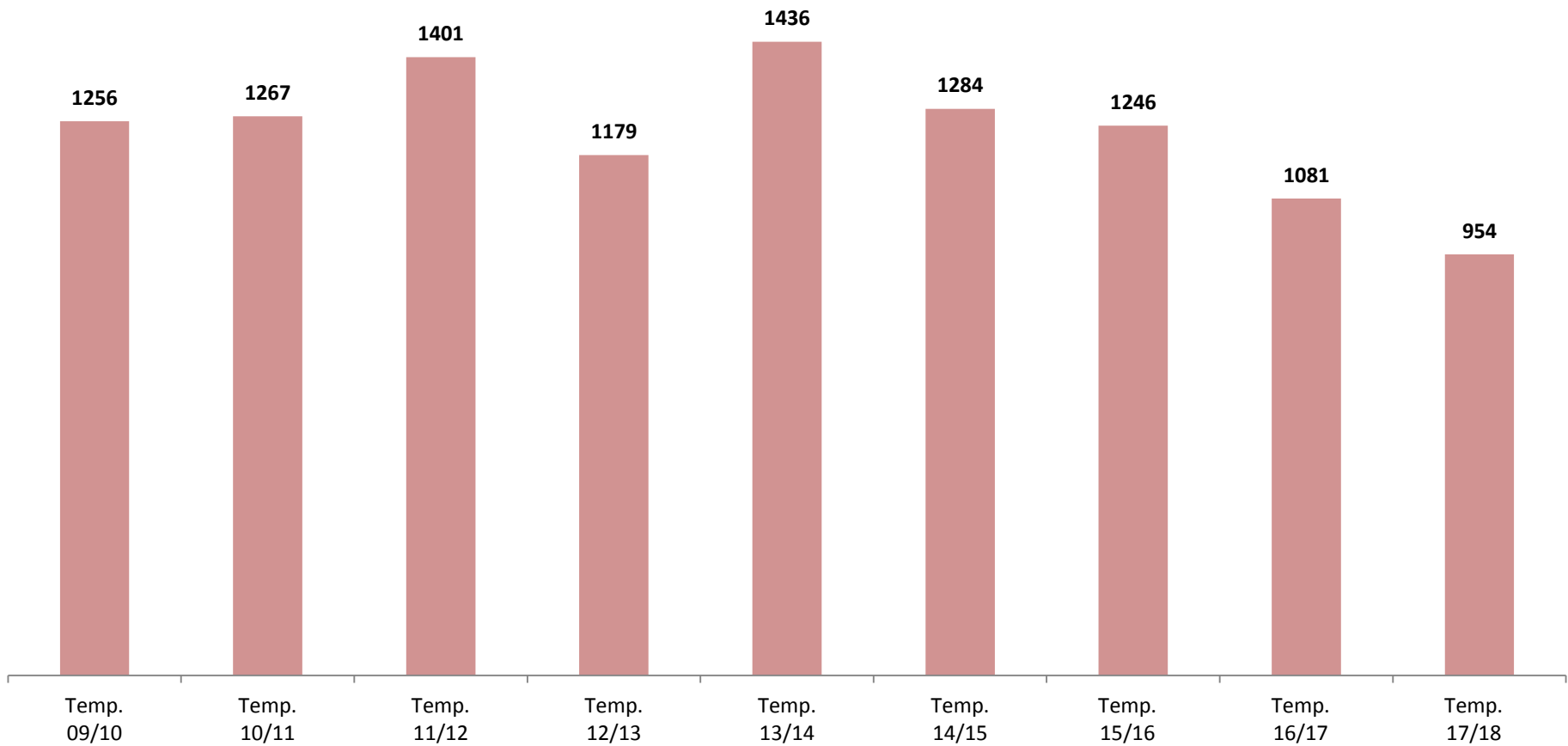
- Sección de prohibiciones de acceso a recintos deportivos
- Las sanciones serán **comunicadas** por el órgano sancionador **al Registro** y a los organizadores, para que éstos verifiquen la identidad en los controles de acceso
- Sanciones impuestas a seguidores de las entidades deportivas por cometer los ilícitos art. 2.1 y 2, el **órgano sancionador** las **notificará al club para** su inclusión en **Libro de seguidores**

- Obligación de clubes y organizadores
- Información genérica sobre actividad de peñas, asociaciones, agrupaciones o grupos de aficionados, que presten su adhesión o apoyo al club
- Facilitado a autoridad gubernativa y a disposición del Coordinador de Seguridad y de la Comisión Estatal
- Protección de datos personales
- **Prohibido apoyo a:**
 - Grupo que no registrado en el Libro Registro
 - Grupo que haya infringido la Ley 19/2007

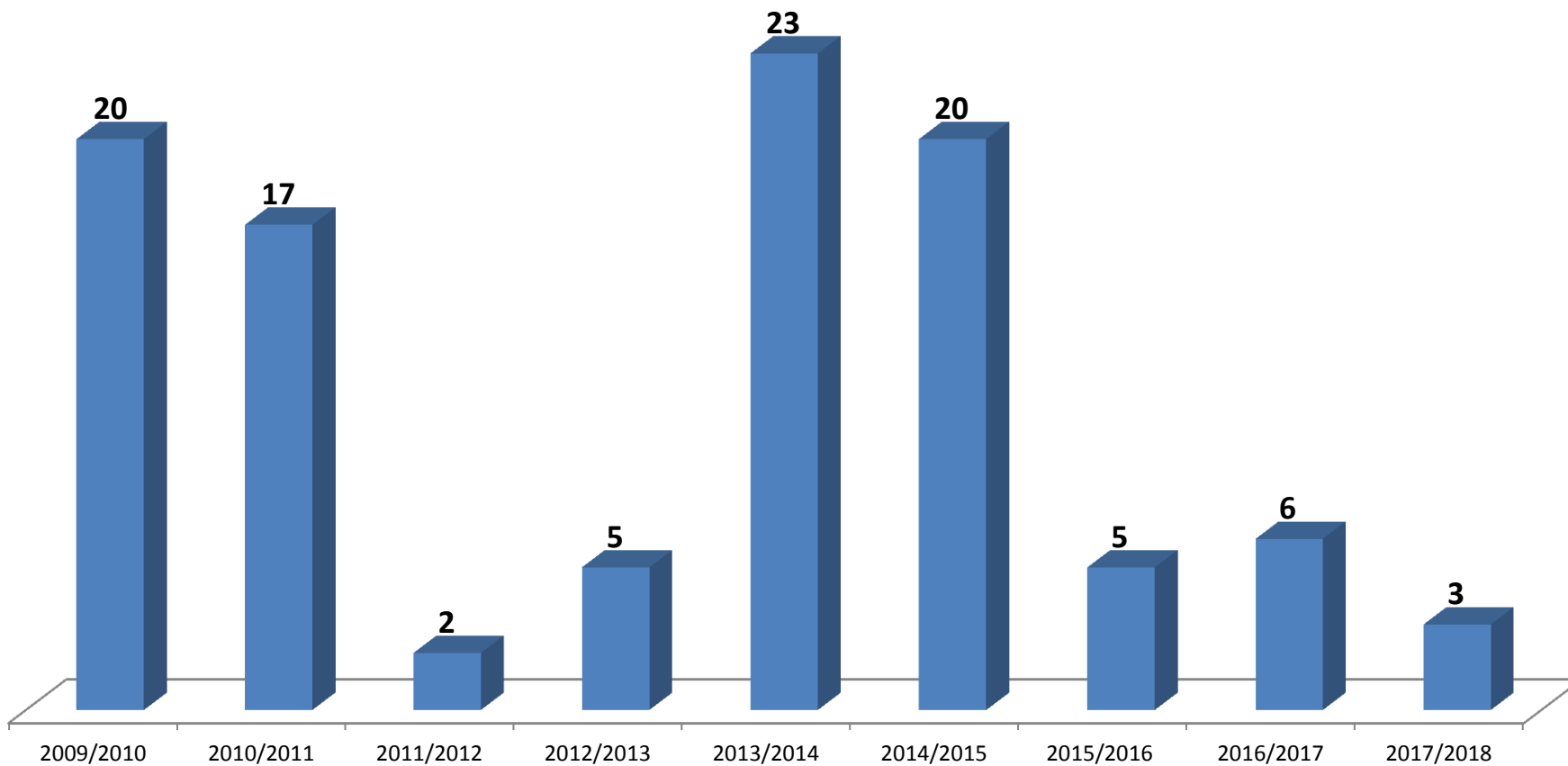
SANCCIONES

- a) De 150 a 3.000€, infracciones leves
 - b) De 3.000,01 a 60.000€, infracciones graves
 - c) De 60. 000,01 a 650.000€, infracciones muy graves
- Además, a ORGANIZADORES podrán imponerse:
- a) Inhabilitación organizar espectáculos deportivos hasta un máximo de 2 años o 2 meses
 - b) Clausura temporal del recinto deportivo hasta un máximo de 2 años o 2 meses
- Además a PERSONAS FÍSICAS, trabajos sociales y prohibición de acceso:
- a) Entre 1 mes y 6 meses, por infracciones leves
 - b) Entre 6 meses y 2 años, por infracciones graves
 - c) Entre 2 años y 5 años, por infracciones muy graves

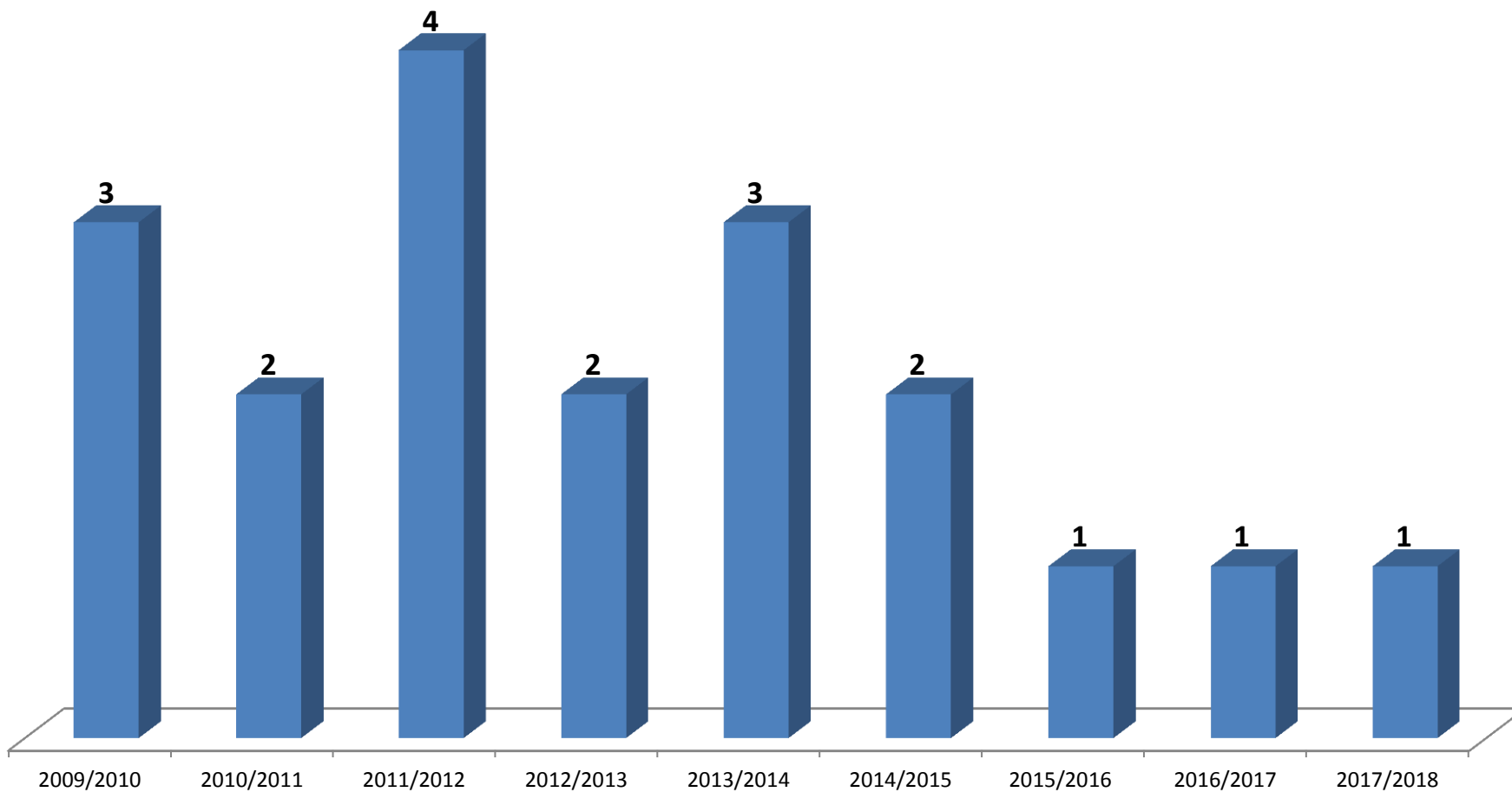
EVOLUCIÓN NÚMERO PROPUESTAS DE SANCIÓN



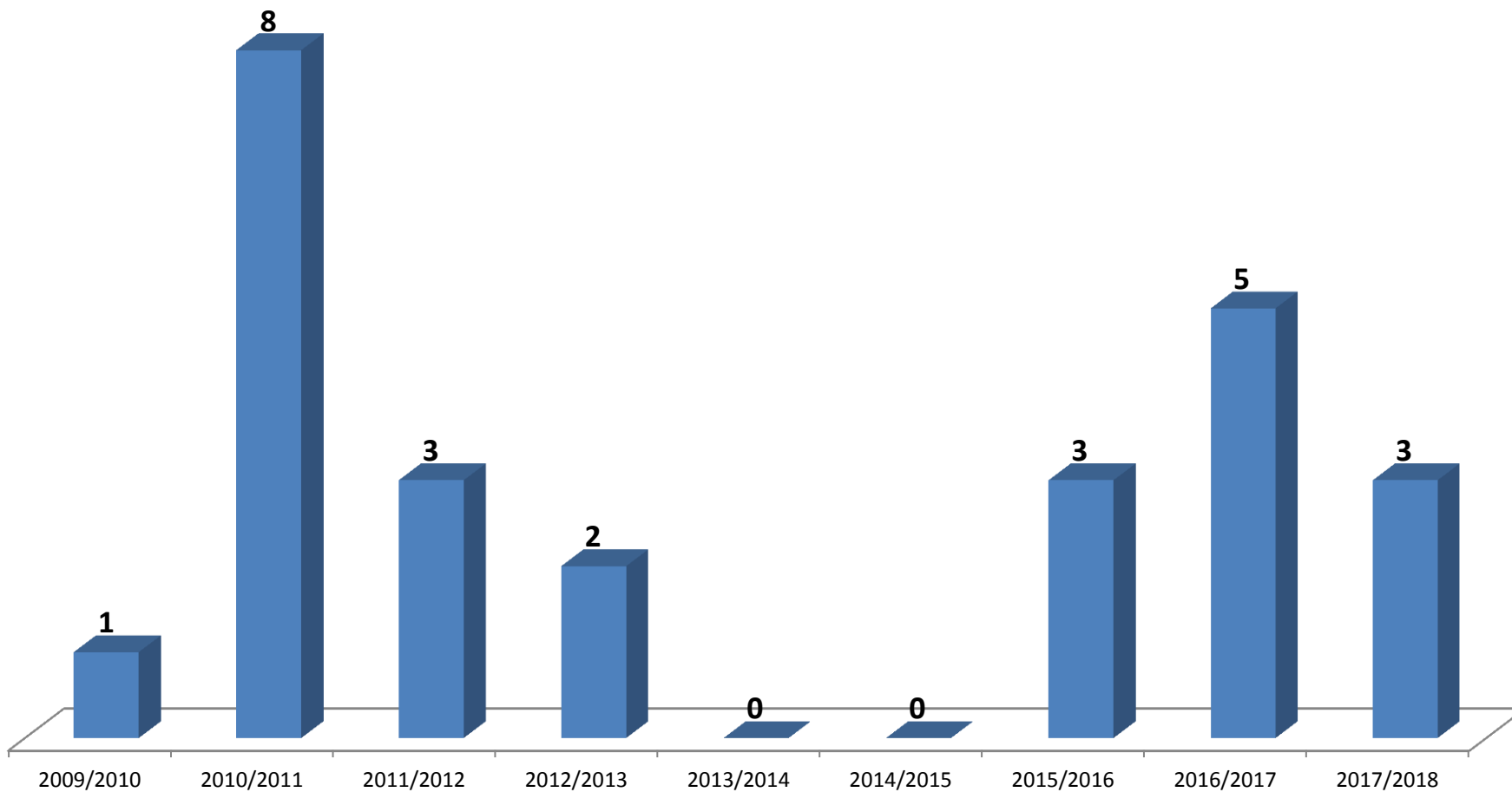
Propuestas de sanción por RACISMO



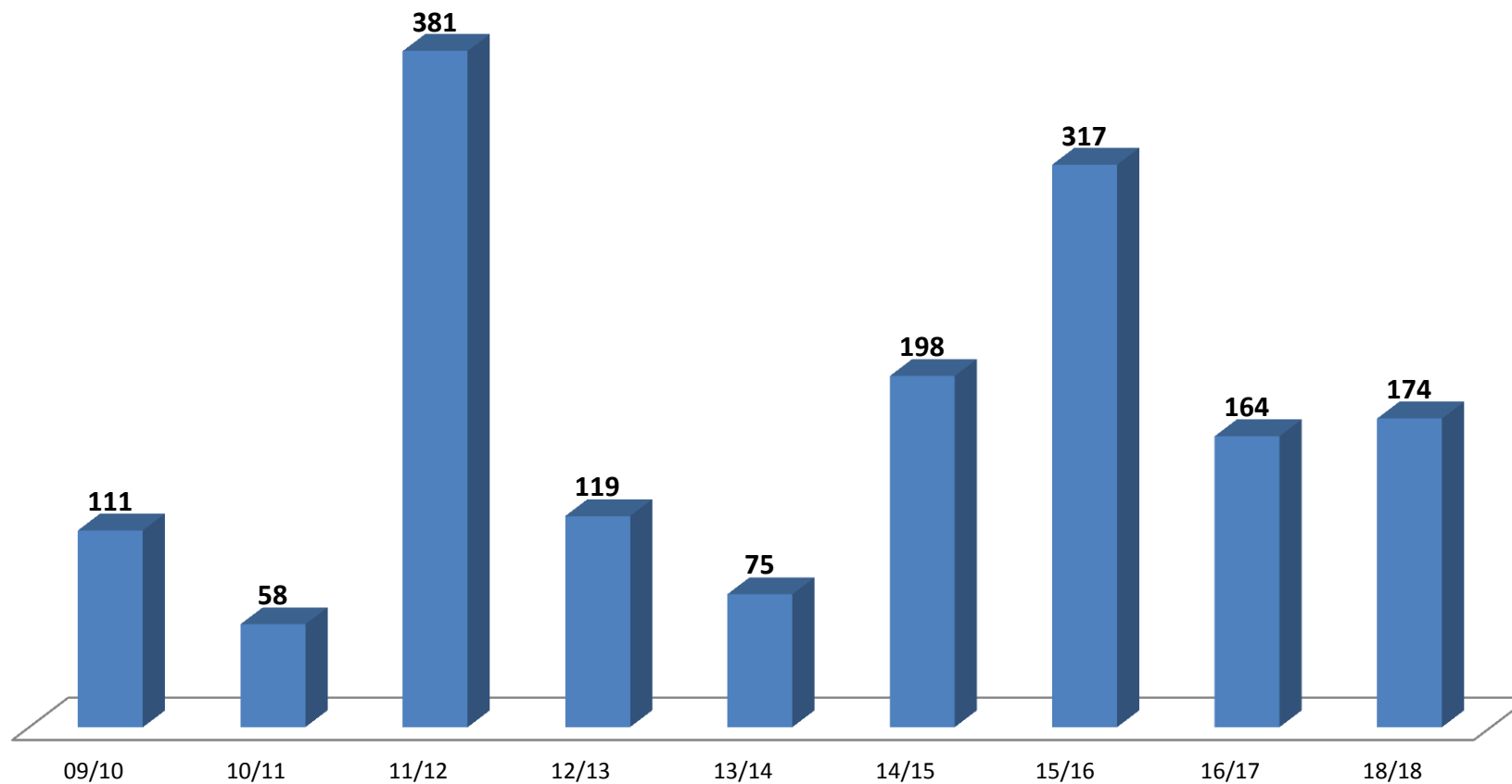
Propuestas de sanción por XENOFOBIA



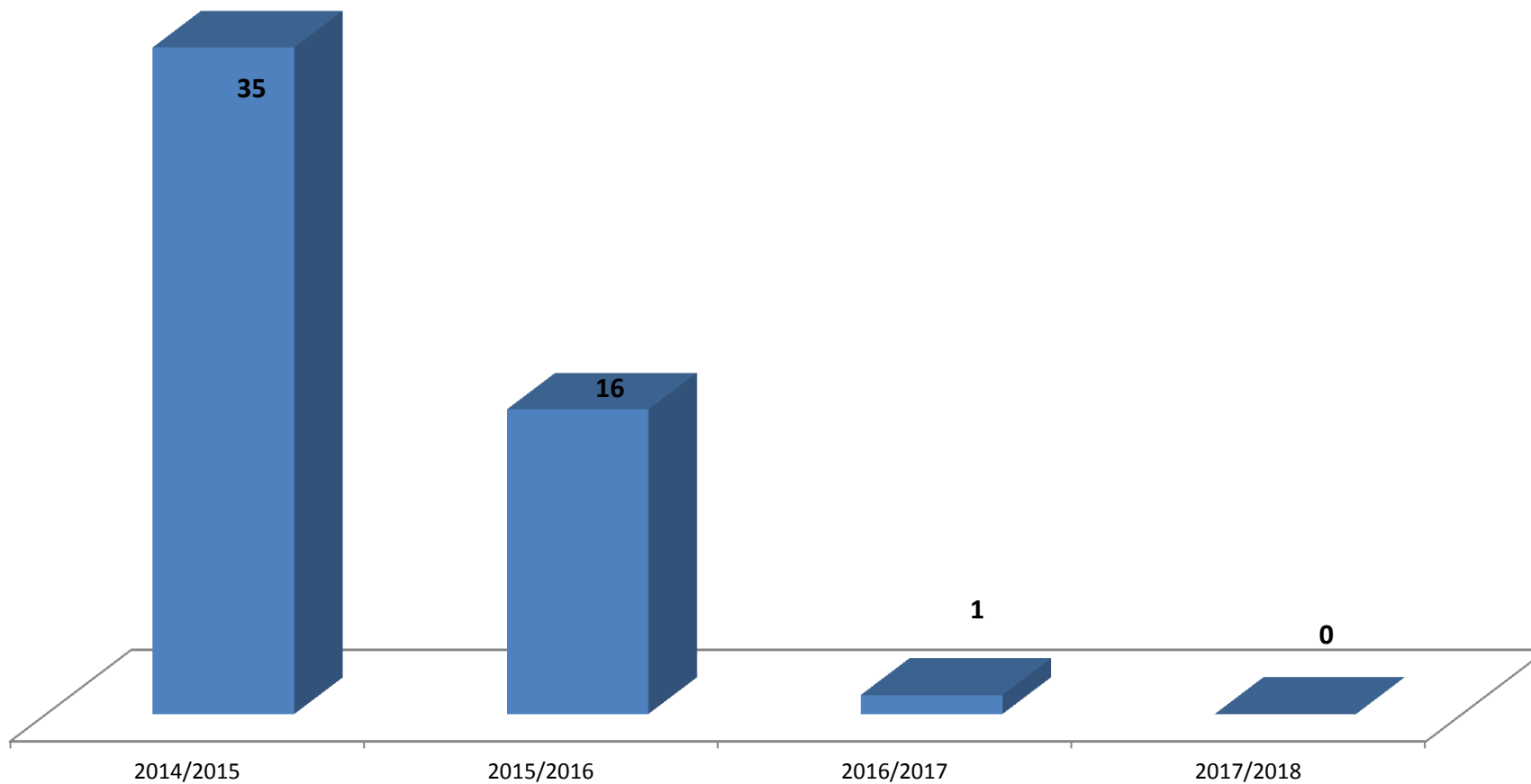
Propuestas de sanción por INTOLERANCIA



Propuestas de sanción a integrantes de GRUPOS ULTRA



Propuestas de sanción por hechos cometidos "on line"



Sanciones económicas:

- Delegado del Gobierno, de 150 € a 60.000 €
- Secretario de Estado de Seguridad, de 60.000,01 € a 180.000 €
- Ministro del Interior, de 180.000,01 € a 360.000 €
- Consejo de Ministros, de 360.000,01 € a 650.000 €

Inhabilitación temporal para organizar espectáculos deportivos y clausura temporal de recintos deportivos:

- Secretario de Estado de Seguridad, por suspensión igual o inferior a un año
- Ministro del Interior, si fuere superior a dicho plazo

Sanciones accesorias: órgano sancionador competente en cada caso

- Participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en recintos deportivos, **aledaños** o **medios de transporte organizados** para acudir...
- Exhibición (en los mismos lugares) de pancartas, símbolos,... que inciten, fomenten ... a ...comportamientos violentos o terroristas, o ...desprecio a los participantes en el espectáculo deportivo
- Cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en recintos deportivos, aledaños o transporte...

ACTOS O CONDUCTAS VIOLENTAS O QUE INCITAN A LA VIOLENCIA

- Irrupción no autorizada en los terrenos de juego
- Declaraciones por que las que se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes
...
- Facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte a la actuación de quienes promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos o terroristas o la creación y difusión o utilización de soportes digitales...

- Declaraciones con ocasión del desarrollo de una competición por las que se amenace, insulte o veje por razón del origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad u orientación sexual
- ACOSO ... con ocasión de una competición ...
- Declaraciones, gestos o insultos..., que supongan trato manifiestamente vejatorio por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por religión, convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual...
- Cánticos, sonidos o consignas y la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, ...
- Facilitación de medios técnicos, ...que den soporte, inciten, ayuden, promuevan a ... realizar esos actos

- Adoptar las medidas de seguridad establecidas
- Velar por el respeto de las obligaciones de acceso y permanencia en el recinto...
- Adoptar las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones prohibidas, cuando las medidas de seguridad y control no hayan logrado evitarlas
- Prestar la máxima colaboración a las autoridades gubernativas..., poniendo a disposición del Coordinador de Seguridad los elementos materiales y humanos necesarios y adoptando medidas de prevención y control

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES

- Facilitar a la autoridad gubernativa y al Coordinador toda información sobre los grupos de seguidores...
- Sistema eficaz de comunicación con el público
- Colaborar en localización e identificación de infractores
- No proporcionar ni facilitar a infractores, medios de transporte, locales, subvenciones, entradas gratuitas, descuentos, publicidad o difusión...
- Garantizar que los espectáculos no sean utilizados para difundir o transmitir mensajes o simbología que, pese a ser ajenas al deporte, puedan incidir, negativamente, en el desarrollo de las competiciones

- Policía: dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad en espectáculos deportivos
- Representante de seguridad del organizador: debe atenerse a las instrucciones del Coordinador
- Coordinador de una UCO, obligatoria en todas las instalaciones deportivas de la máxima categoría de competición profesional del fútbol y baloncesto, y en aquellas otras en las que la Comisión lo recomiende
- Elementos gráficos = archivos policiales

- FEDERACIONES y LIGAS: comunicación a la autoridad gubernativa la propuesta de encuentros de alto riesgo
- DECLARACIÓN de alto riesgo: Comisión Estatal previa propuesta de Federaciones y Ligas o por su propia decisión:
- REFORZAMIENTO de MEDIDAS DE SEGURIDAD, como mínimo:
 - a) Sistema de venta de entradas
 - b) Separación de las aficiones rivales
 - c) Control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes

- Entidades deportivas INFORMARÁN al Coordinador en encuentros de ALTO RIESGO, sobre:
 - Desplazamientos de seguidores
 - Sus reacciones ante medidas y decisiones policiales
 - Otra información significativa
- CC y FF de Seguridad promoverán cooperación e intercambio de información por:
 - Conductas conocidas de los grupos de seguidores
 - Sus planes de viaje
 - Reacciones ante las medidas y decisiones policiales
 - Otra información significativa

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS PRODUCTOS

- Prohibida ... la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Los envases de las bebidas ... condiciones de rigidez y capacidad ...
- Prohibida la venta de productos que, en el caso de ser arrojados, puedan producir daños ... por su peso, tamaño, envase...

- Condiciones de **acceso** al recinto
 - Prohibiciones
 - Introducir, portar o utilizar armas u objetos..., bengalas, petardos, explosivos,...
 - Introducir, exhibir,... pancartas, banderas, símbolos...
 - Conductas violentas, racistas, xenófobas,...
 - Acceder bajo efectos alcohol, drogas,...
 - Acceder sin título válido de acceso...
 - Obligaciones
 - Someterse a controles, ser grabados,...
 - Condiciones de **permanencia** en el recinto
- No realizar actos prohibidos, cumplir obligaciones

PROTOCOLO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL

- Documento interno de funcionamiento y actuación del organizador
- Refleja la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas
- Medidas adoptadas para cumplir obligaciones de seguridad pública y prevenir infracciones
- Clases:
 1. Abreviado
 2. Básico (dispositivo seguridad reforzado)
 3. Complementario (alto riesgo, venta entradas, medidas especiales en acontecimientos específicos)

- Obligaciones de asistentes a instalaciones deportivas durante la celebración de las competiciones
- Prescripciones a observar por espectadores para poder cumplir una adecuada separación de los aficionados visitantes
- Condiciones que permitan hacer efectivo el cumplimiento de órdenes de desalojo total o parcial de las instalaciones deportivas
- Procedimiento para hacer efectiva la privación de abonos vigentes o la inhabilitación para obtenerlos a quienes sean sancionados con carácter firme
- Normas, modalidades y condiciones en las que el organizador apoyará a seguidores
- Otros aspectos de derechos y obligaciones

- Aprobados anualmente por Delegados del Gobierno en las CCAA u órganos competentes de las mismas en seguridad pública
- Contendrán las medidas que deben adoptarse en los acontecimientos deportivos ordinarios y en aquellos que se declaren de alto riesgo
- No obstante, el Delegado del Gobierno podrá ordenar actuaciones puntuales de carácter adicional
- Y la CEVRXID podrá adoptar las medidas adicionales de seguridad



GRACIAS!!